



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Solicitud de Aprehensión y Entrega N° 11001400300220210023800

Teniendo en cuenta la petición formulada por el apoderado del acreedor garantizado y como quiera que ya fue entregado el vehículo objeto del presente proceso, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por **GINA LIZET AVILÉS DIAZ**, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2º del art. 2.2.2.4.2.3 y Núm. 3º del art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria promovida por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **GINA LIZET AVILÉS DIAZ**.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de la **APREHENSIÓN** ordenada en auto de fecha 7 de abril de 2021. **OFÍCIESE** a la **POLICÍA NACIONAL, SIJIN, GRUPO AUTOMOTORES**. Trámítese por secretaría.

TERCERO: Teniendo en cuenta que los documentos base de la ejecución de la garantía mobiliaria fueron allegados digitalmente, no se ordena el desglose.

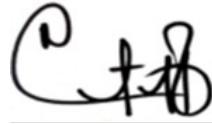
CUARTO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias. Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

K.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
88 hoy 15 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario